

- * TERRORISMO LEGALIZADO
- * ¿PROTECCION AL CONSUMIDOR?

administrativos 4/0

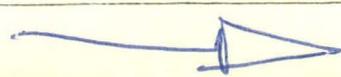
Hay oficios políticos similares a los del cohetero, en que cualquiera que sea el resultado de la acción, provoca rechifla del público. Uno de ellos es el que corresponde al Procurador Federal del Consumidor: si no es eficaz en la defensa de quienes adquieren bienes y servicios y son burlados, se le tiene por blando y hasta por cómplice. Si, en cambio, extrema la aplicación de los instrumentos legales a su alcance, provoca temor en los sectores activos de la producción y el comercio. Peor -- sin embargo -- es la cosa si se va más allá de la legalidad imperante.

Esto último parece estar ocurriendo en el caso de varios directores de planteles educativos, que han sido no sólo multados sino arrestados por la oficina a cargo del abogado Javier Coello Trejo, resuelto hasta donde se ve a no desmerecer su antiguo mote de "el fiscal de hierro".

Según el boletín 182, del once de septiembre pasado, el representante legal de la escuela Alexander Bain, Arturo Nájera Albarrán, el director del Tecnológico de Estudios Contables y Administrativos, Gonzalo Vivanco Florido, Luis Pedrero Pastrana, de la escuela Liceo José Vasconcelos (esta última ubicada en Tuxtla Gutiérrez, Chis., mientras que las dos primeras en el DF), fueron arrestados "por haber incurrido en prácticas que afectan a la población consumidora en general".

De acuerdo con el mismo comunicado oficial, "la acción emprendida en contra de estos centros educativos, misma que se realizó como es procedente, con el apoyo de la policía preventiva del Distrito Federal, se sustentó en la violación a los artículos 52, 63 y 65 de la ley federal de protección al consumidor, que contemplan la obligación del prestador de servicios de respetar los precios y términos o condiciones conforme a los cuales se ofreció originalmente, de que sus contratos de adhesión estén registrados y autorizados por la Profeco y se proporciona la información que se le solicite, respectivamente".

Hasta allí la situación es normal. Puede parecer excesiva o leve la ley aplicable, pero esos son los términos de su vigencia. Dura lex, sed lex, decían los romanos: la



Continuación...

Ley es dura pero es la ley. Pero en dos de esos casos, la Profeco invoca una razón ^{Dan} adicional, por completo ilegal. En el caso del señor Vivanco, dice la Procuraduría del Consumidor, "la sanción se aplicó, además, por no respetar lo acordado en el seno del Pacto (para la Estabilidad y el Crecimiento Económico), respecto de no aumentar las ^{AM} colegiaturas en más del 14 por ciento en relación con la última cuota vigente para el ciclo escolar anterior". En lo que hace a Pedrero Pastrana, se le detuvo, "como resultado de una resolución administrativa que determinó pedir el apoyo de las autoridades preventivas locales", ya que "había incrementado en 45 por ciento el monto de las colegiaturas, en relación al año escolar anterior, infringiendo de esta manera los ^{AMM} acuerdos del pacto federal".

El "pacto federal", para la Profeco, ya no es la Constitución de la República, ^{AMM} que suele ser aludida con esa denominación para recordar que las entidades de la república ^{e integrar la Federación.} pactaron unirse. La Profeco llama "pacto federal" al PECE, y cuando lo menciona como fuente de aplicación de sanciones incurre en un despropósito que no debe soslayarse. Como lo indicaba su nombre original, el PECE es un acuerdo "de concertación", que suscriben voluntariamente las partes. No puede ser sancionado, entonces, quien es llamado a adoptar cierta actitud de manera discrecional, porque, como diría Perogrullo, lo voluntario no es obligatorio. A eso hay que añadir que el corporativismo resulta en estos casos claramente inaplicable: no hay un órgano que represente a las escuelas particulares todas, por lo que malamente se puede invocar el cumplimiento de un pacto a quien no haya acudido, por sí o representado por otro, a la firma de dicho ^{AMM} acuerdo.

Los consumidores o usuarios tenemos derecho a la recta aplicación de la ley, contra los abusos de los prestadores del servicio o productores de los bienes en el mercado. Pero ellos también tienen ese derecho.



**HOY MIERCOLES 18 DE
SEPTIEMBRE DE 1991**

Federico Reyes Heróles ■

**En el imperio de
PLAZA PUBLICA**

Miguel Angel Granados Chapa

**Terrorismo legalizado
¿Protección al consumidor?**

... ay oficios administrativos y/o
... políticos similares a los del co-
... hetero, en que cualquiera que
sea el resultado de la acción, provoca re-
chifla del público. Uno de ellos es el que
corresponde al procurador Federal del

■ 4

1200 pesos

Viene de la 1

Consumidor: si no es eficaz, en la defensa de quienes adquieren bienes y servicios y son burlados, se le tiene por blando y hasta por cómplice. Si, en cambio, extrema la aplicación de los instrumentos legales a su alcance, provoca temor en los sectores activos de la producción y el comercio. Peor es la cosa, sin embargo, si se va más allá de la legalidad imperante.

Esto último parece estar ocurriendo en el caso de varios directores de planteles educativos, que han sido no sólo multados sino arrestados por la oficina a cargo del abogado Javier Coello Trejo, resuelto hasta donde se ve a no desmerecer su antiguo mote de *el fiscal de hierro*.

Según el boletín 182, del 11 de septiembre pasado, el representante legal de la escuela Alexander Bain, Arturo Nájera Albarrán; el director del Tecnológico de Estudios Contables y Administrativos, Gonzalo Vivanco Florido; Luis Pedrero Pastrana, de la escuela Liceo José Vasconcelos (esta última ubicada en Tuxtla Gutié-

rez, Chiapas, mientras que las dos primeras en el Distrito Federal), fueron arrestados "por haber incurrido en prácticas que afectan a la población consumidora en general".

De acuerdo con el mismo comunicado oficial, "la acción emprendida en contra de estos centros educativos, misma que se realizó como es procedente, con el apoyo de la policía preventiva del Distrito Federal, se sustentó en la violación a los artículos 52, 63 y 65 de la ley federal de protección al consumidor, que contemplan la obligación del prestador de servicios de respetar los precios y términos o condiciones conforme a los cuales se ofreció originalmente, de que sus contratos de adhesión estén registrados y autorizados por la Profeco y se proporcione la información que se le solicite, respectivamente".

Hasta allí la situación es normal. Puede parecer excesiva o leve la ley aplicable, pero esos son los términos de su vigencia. *Dura lex, sed lex*, decían los romanos; la ley es dura pero es la ley. Pero en dos de

esos casos, la Profeco invoca una razón adicional, por completo ilegal. En el caso del señor Vivanco, dice la Procuraduría del Consumidor, "la sanción se aplicó, además, por no respetar lo acordado en el seno del Pacto (para la Estabilidad y el Crecimiento Económico), respecto de no aumentar las colegiaturas en más del 14 por ciento en relación con la última cuota vigente para el ciclo escolar anterior". En lo que hace a Pedrero Pastrana, se le detuvo "como resultado de una resolución administrativa que determinó pedir el apoyo de las autoridades preventivas locales", ya que "había incrementado en 45 por ciento el monto de las colegiaturas, en relación al año escolar anterior, infringiendo de esta manera los acuerdos del pacto federal".

El "pacto federal", para la Profeco, ya no es la Constitución de la República, que suele ser aludida con esa denominación para recordar que las entidades de la República pactaron unirse e integrar la federación. La Profeco llama "pacto federal"

al PECE, y cuando lo menciona como fuente de aplicación de sanciones incurre en un despropósito que no debe soslayarse. Como lo indicaba su nombre original, el PECE es un acuerdo "de concertación", que suscriben voluntariamente las partes. No puede ser sancionado, entonces, quien es llamado a adoptar cierta actitud de manera discrecional, porque, como diría Perogrullo, lo voluntario no es obligatorio. A eso hay que añadir que el corporativismo resulta en estos casos claramente inaplicable: no hay un órgano que represente a las escuelas particulares todas, por lo que malamente se puede invocar el cumplimiento de un pacto a quien no haya acudido, por sí o representado por otro, a la firma de dicho acuerdo.

Los consumidores o usuarios tenemos derecho a la recta aplicación de la ley, contra los abusos de los prestadores del servicio o productores de los bienes en el mercado. Pero ellos también tienen ese derecho.